



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 058-2024-GMAF/MPJB

Jorge Basadre, 12 abril del 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°168-2024-A/MPJB, Resolución de Alcaldía N°169-2024-A/MPJB, Informe N°0171-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, Memorando N°218-2024-GGM-A/MPJB, Informe N°0202-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, Informe N°127-2024-SGC-GMAF/MPJB, Informe N°0497-2024-GMAF-GGM/MPJB, Informe N°0514-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, a lo dispuesto por el Artículo 74° de la TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 74.1 establece que "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". Asimismo, a lo señalado en el numeral 74.3 que señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Que, a través de la Resolución Directoral N°002-EF/77.15, emitida por la Dirección General del Tesoro Público, se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las unidades ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos locales;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la directiva de tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 señala que "puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendido a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 058-2024-GMAF/MPJB

*justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe de la Oficina de Logística o quien haga sus veces"*

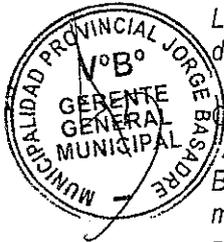
Que, el artículo 7° de la Resolución Directoral N°040-2011-EF/52.03, modifica el artículo 4° de la Resolución N°037-2010-EF/77.15, estableciéndose que la modalidad de fondos por encargos se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realiza la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos otorgados en cada Encargo Interno, no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias vigentes y el registro de las fases de compromiso, devengado y girado se realizará hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder de los tres (3) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo, salvo que se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°168-2024-A/MPJB de fecha 02 de abril del 2024, se resolvió "APROBAR las COMISIONES DE TRABAJO POR EL ANIVERSARIO "XXXVI DE CREACION POLÍTICA DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE – 2024", el mismo que dará inicio con las actividades desde el 08 de abril del 2024 al 21 de abril del 2024 (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°169-2024-A/MPJB de fecha 04 de abril del 2024, se resolvió "APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" – 2024, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 138,682.00 (Ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 00/100 soles), con eficacia anticipada al 01 de abril del 2024, teniendo un plazo de ejecución física a partir del 01 de abril del 2024 al 21 de abril del 2024, siendo ejecutado por administración directa (...);

Que, mediante Informe N°0171-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de abril del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto informa al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes que, solicita autorización para la habilitación de fondo por encargo interno a fin de realizar la ejecución y cumplimiento de la actividad: "MARATÓN PROVINCIAL" que realizará el día 13 de abril del 2024, por el monto de S/2,082.00 (Dos mil ochenta y dos con 00/100 soles), establecido en el Plan de Trabajo "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE – 2024", por lo que para más detalle refrenda en su informe los servicios contemplados a contratar para la ejecución de la actividad es: *la adquisición de medallas, bebidas hidratantes, combustible y servicio de alquiler de globos infantiles para la partida*, considerando que el encargo interno se realizará a nombre del Sub Gerente de Formulación de Proyecto Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, identificado con DNI N°43169220, quien deberá rendir dentro de los plazos establecidos, según normativa;

Que, mediante Memorando N°218-2024-GGM-A/MPJB de fecha 11 de abril del 2024, el (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, AUTORIZA continuar con los trámites correspondientes de habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, cautelando el cumplimiento de los procedimientos establecidos conforme a la normativa aplicable. El mismo que fue derivado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 058-2024-GMAF/MPJB

a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares a través de proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

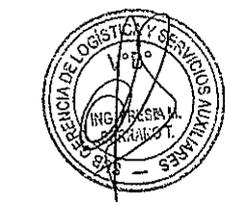
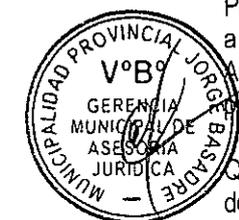
Que, mediante Informe N°0202-2024-MPJB/GMAF-SGLySA de fecha 12 abril del 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares Ing. Fresia Mery Serrano Torres informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, en el marco de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, numeral 40.1 del Artículo 40°.- "Encargos" a personal de la institución, indica que de los bienes y servicios descritos, considerando que dicha actividad se tiene programada para el día 13 (día siguiente), y por todo el proceso que se tiene que realizar desde la solicitud de autorización con el Anexo 5, autorización con el Anexo 6 pedido, cotización, certificación, habilitación presupuestal, compromiso anual, hasta concretizar en la orden de compra o servicio, lo cual es imposible realizar en 01 día. Es imperante la atención, para el cumplimiento del compromiso con la población ya que se encuentra programada y viendo la oferta local, otorga opinión favorable al encargo interno, por el monto de S/2,082.00 (Dos mil ochenta y dos con 00/100 soles). El mismo que fue derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad a través de proveído de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas;

Que, mediante Informe N°127-2024-SGC-GMAF/MPJB de fecha 12 de abril del 2024, la Sub Gerente de Contabilidad CPC. Silvia Eugenia Benito Zanga informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que; ha revisado si el Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO tiene alguna rendición pendiente con la entidad, luego de la revisión **no se encuentra rendiciones pendientes** por lo que sugiere continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0497-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 12 abril del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros informa al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes que, ante la autorización de habilitación de fondos por encargo interno a través del Memorando N°218-2024-GGM-A/MPJB, y la opinión de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, es que remite la documentación respectiva, para su evaluación y otorgamiento de certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0514-2024-GMPP-GGM/A/MPJB de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes indica a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros que, en atención a los documentos mediante los cuales emiten su validación y conformidad de HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO a favor del Ing. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO, para realizar la actividad: "MARATÓN PROVINCIAL", su dependencia otorga la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/2,082.00 (Dos mil ochenta y dos con 00/100 soles), el cual será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

Actividad	: Promoción de la protección y difusión del patrimonio histórico y cultural
Meta	: 235
Fuente	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones
Especifica	: 2 . 3 . 1 3 . 1 1 (S/ 1,100.00 soles)
	2 . 3 . 1 99 . 1 99 (S/ 382.00 soles)
	2 . 3 . 2 7 . 1 1 99 (S/ 600.00 soles)
<b>Monto</b>	<b>: S/ 2,082.00 soles</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 058-2024-GMAF/MPJB

Que, por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en Resolución de Alcaldía N°110-2023-A/MPJB, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, y Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la asignación de fondos bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, a nombre del **ING. URIEL VIRGILIO SEVERO MONTALVO AGURTO** identificado con DNI:43169220, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, por el monto de S/ 2,082.00 soles (Dos mil ochenta y dos con 00/100 soles), para la ejecución y cumplimiento de la actividad: "MARATÓN PROVINCIAL" que se realizará el día 13 de abril del 2024, establecido en el Plan de Trabajo "XXXVI ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE" - 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: INSTAR** que el responsable del Encargo interno, cumpla con efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
LIC. MIRIAM BEATRIZ AYCA CUADROS  
GERENTE MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.c.  
Archivo.  
GGM.  
GMPP  
GMAJ  
SGLySA  
SGC.  
SGRCyA  
INTERESADO.

